

RAD. 110013103004202100381

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Se reconoce personería al Dr. MAURICIO BELTRÀN MUÑOZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf 31 del informativo.

Se revoca por lo tanto los poderes que con anterioridad se haya dado por el actor a los profesionales en derecho distintos al aquí reconocido, toda vez que por mandato expreso del artículo 75 del C.G.P., *en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.*

2.- En atención a la medida que recaía sobre el inmueble objeto del proceso por parte del IDU y ante el pago de la obligación coactiva según se acredita a folio 30, se ordene por secretaría librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos del auto de fecha 2 de noviembre de 2021 – pdf. 09- Ofíciase.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

